

MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE UNA CLINICAL RESEARCH ORGANIZATION (CRO)”, PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. N° EXP: P.A.S. 9/2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente procedimiento es la definición de los trabajos y servicios correspondientes a la contratación de una CRO (Clinical Research Organization) para la prestación de servicios de Study Coordinator, enfocados en la gestión de los ensayos clínicos, estudios y proyectos en los que sea necesario, desarrollados en el específico campo de la Esclerosis Múltiple en el Hospital Universitario de La Princesa y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.

Código CPV: 73210000-7: Servicios de consultoría en investigación. 73200000-4: Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La FIBHULP tiene la necesidad de contratar los servicios de una CRO (Clinical Research Organization) para la prestación de servicios de Study Coordinator, destinados a la gestión de los ensayos clínicos, estudios y proyectos que se desarrollen en el ámbito específico de la Esclerosis Múltiple en el Hospital Universitario de La Princesa y en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.

En virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones objeto del contrato, resulta imprescindible, desde un punto de vista operativo y organizativo, que dichos servicios sean ejecutados por una única empresa.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHULP garantiza que la prestación de los servicios de Study Coordinator, incluyendo la coordinación, gestión y seguimiento de los ensayos clínicos, estudios y proyectos objeto del contrato, se lleve a cabo de forma unificada, homogénea y coordinada, evitando posibles incidencias derivadas de una falta de coordinación entre distintos adjudicatarios que pudiera producirse en caso de dividir el contrato en varios lotes.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años contados desde esa fecha.

En el caso de los servicios por precio unitario puede tener una duración inferior, si antes de ese plazo de dos años (2) años, se consumiese la partida presupuestaria destinada a ellos.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por un periodo de dos años (2) años, contado de fecha a fecha. En el caso de las horas puede tener una duración inferior, si antes del plazo de dos (2) años, se consumiese la partida presupuestaria destinada a horas.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) años, contados de fecha a fecha.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 73.920,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

PRESUPUESTO ESTIMADO			
SERVICIO CRO			
2025	38,50 €	480	18.480,00 €
2026	38,50 €	480	18.480,00 €
PRORROGA 2027	38,50 €	480	18.480,00 €
PRORROGA 2028	38,50 €	480	18.480,00 €
TOTAL			73.920,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (36.960,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a la prórroga de dos años prevista por la FIBHLPR (36.960,00 €). Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta los costes derivados del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

El presupuesto base de licitación asciende a:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			
SERVICIO CRO			
AÑOS	PRECIO UNIDAD	Nº UNIDADES	TOTAL
2025	38,50 €	480	18.480,00 €
2027	38,50 €	480	18.480,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE			36.960,00 €
IVA			7.761,60 €
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO			44.721,60 €

La presente parte se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado. El precio máximo de licitación por hora de formación, excluido IVA, asciende a 38,50 euros, siendo el número máximo estimado de horas de 960 (480 por

anualidad).

Costes salariales	26,95 €
Costes directos	3,85 €
Costes indirectos	0,77 €
Beneficio Industrial	2,31 €
Gastos generales	4,62 €
TOTAL	38,50 €

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- ❖ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, en este caso 27.720,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de la declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que,

declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio que, en este caso, es de 12.936,00 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS TRES (3) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN

correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción de medios: Sí procede.

Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

GRUPO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El contratista se compromete a adscribir al contrato una persona que debe cumplir lo siguiente:

- Grado en el área de Ciencias de la Salud (Biología, Farmacia, Medicina o Enfermería).
- Máster en monitorización de Ensayos Clínicos.
- Experiencia en registros
- Alto conocimiento de inglés, acreditable mediante la presentación de, al menos, el título C1 Advanced o equivalente.

- Experiencia mínima de 1 año como Study Coordinator en ensayos clínicos con medicamentos en el campo clínico de la Esclerosis Múltiple, acreditada mediante la presentación de, al menos, 3 certificados de estos ensayos
- Certificación de participación en, al menos, tres ensayos clínicos con medicamentos en el ámbito de la Esclerosis Múltiple promovidos por la industria farmacéutica o por otros promotores comerciales de ensayos clínicos.
- Formación en Buenas Prácticas Clínicas (ICH GCP).

RESPECTO DE LOS PERFILES DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, No se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a cuatro (4) años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

La experiencia se acreditará del siguiente modo:

SOBRE 1º. En el sobre 1º relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo, **ANEXO V**, del pliego.

En este **ANEXO V**, Sobre 1º, **NO DEBERÁ hacerse alusión a NINGUNA EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO.**

NO DEBERÁ hacerse alusión a **NINGUNA** información o datos que permitan conocer a la mesa de contratación la **OFERTA ECONÓMICA** o los **CRITERIOS AUTOMÁTICOS**.

LA REFERENCIA A DICHAS CIRCUNSTANCIAS, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR CORRESPONDIENTE.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **RESPECTO DEL CUAL SE FORMULE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos**:

- Currículum Vitae.
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso;
- Títulos correspondientes, que acrediten la formación requerida.
- Certificación oficial de título habilitante.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a aquel que resulte propuesto como adjudicatario en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 puntos.

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 73 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 50) / XP$$

Donde:

- XP = oferta económica del licitador
- A = oferta económica más baja
- PX = puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE N.º 1): HASTA 15 PUNTOS.**

PROPUESTA DEL SERVICIO, incluyendo la organización y planificación del mismo, así como, la adecuada

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que refiera los aspectos de organización, coordinación, metodología y planificación, así como otros relativos a la articulación y dinámica del servicio.

Deberá tener una extensión máxima de 10 páginas, tamaño DIN-A4, formato PDF., tipo letra Calibri 12.

La memoria deberá contener los siguientes aspectos, y la puntuación se otorgará del siguiente modo:

- **METODOLOGÍA DEL SERVICIO. HASTA 10 PUNTOS**

Metodología a emplear, donde se especifique la forma de llevar a cabo el servicio en que se describan las fases y formas de ejecución desglosada conforme a las tareas exigidas en el PPT y los medios que se empleará para su desarrollo y seguimiento que garantice la eficacia y calidad del mismo.

- **PLANIFICACIÓN Y DINÁMICA DEL SERVICIO. HASTA 5 PUNTOS**

Planificación y desarrollo de tareas y actividades, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlo según el plazo previsto con todas las exigencias contenidas en el PPT y medios que aseguren la calidad.

- **Otros criterios de valoración automática (SOBRE 2). HASTA 35 PUNTOS.**

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado 7.3 de la Cláusula 1.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando la experiencia adicional en registro de datos y manejo de plataformas, propias de la actividad diaria de investigación llevada a cabo en el seno de la línea de investigación de enfermedades desmielinizantes:

SOLAMENTE se tendrá en cuenta ahora la experiencia específica en las PLATAFORMAS DESCRITAS a continuación: Labcorp; Q2; Cenduit; Trialmax; Clario; iMedidata; Oracle; Almac; Endpoint; Neurocloud; SIP; imedidata/medidata rave; INES; IXRS

En todos los casos previstos en este apartado:

Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados/ acreditaciones emitidos por las plataformas correspondientes.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO.** Experiencia del Responsable de la ejecución del contrato en el manejo plataformas descritas.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
PLATAFORMA	PUNTUACIÓN		P.MÁXIMA
EXPERIENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA			
Experiencia en el uso de la plataforma Labcorp.	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Q2.	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Cenduit.	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma TrialMax.	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Clario.	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	

Experiencia en el uso de la plataforma iMedidata .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Oracle .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Almac .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Endpoint .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Neurocloud .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma SIP .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma Medidata Rave (iMedidata) .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma INES .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
Experiencia en el uso de la plataforma IXRS .	NO	0 PUNTOS	2 PUNTOS
	SI	2 PUNTOS	
TOTAL			30 PUNTOS

FORMACIÓN EXTRA FARMACIA.

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado **Compromiso de adscripción de medios**.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando la formación adicional en **Máster en Especialidades Farmacéuticas Hospitalarias**, o titulación de posgrado equivalente, por proporcionar una formación especializada en el manejo de medicamentos, investigación clínica en medicamentos, normativa aplicable a los ensayos clínicos con medicamentos, farmacovigilancia, gestión de medicamentos en el ámbito hospitalario y procedimientos asociados a la investigación biomédica.

En todos los casos previstos en este apartado:

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título oficial, título propio universitario o certificado acreditativo expedido por la universidad o entidad formativa competente, en el que conste la superación del Máster en Especialidades Farmacéuticas Hospitalarias o de la titulación de posgrado equivalente objeto de valoración.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
Máster en Especialidades Farmacéuticas Hospitalarias			
EXPERIENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA			
Máster en Especialidades Farmacéuticas Hospitalarias. o titulación de posgrado equivalente	NO	0 PUNTOS	5 PUNTOS
	SI	5 PUNTOS	

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 10 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).

EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 10 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio de adjudicación Oferta económica, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de dichas condiciones mediante declaración responsable: **(Anexo VI del presente Pliego).**

6. SUBCONTRATACIÓN.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se realizará en las dependencias de la FIBHLPR y en las del adjudicatario, así como en los lugares necesarios indicados por los promotores de los correspondientes proyectos o estudios que se lleven a cabo.

Órgano de Contratación

En Madrid, a 03 de agosto de 2026

DIRECTORA FIBHLPR
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.